

Lima Sep. 29. de 1821.

1

Entre los creditos activos que constan
Informe el Fisco en libros de esta Casa, se halla el de 300000. de
real del consulado. Fisco del Consulado desde el año 1789, en que
se le entregaron en parte de pago de millon y medio
que suplio el de 1777, y se mando que lo devolviera
en Real Céd. de 12 de Abril de 1795. El Fisco ha re-

Manuel
[Signature]

sistido el pago fundado en las percepciones e imple-
menta y donativos que hizo, y va la deuda pagan-
do de una Cuenta activa, ocasionando este Traba-
jo ala oficina sin fruto. Lo hacemos presente
a V. S. para que se digne ponerlo en consideracion
del Excmo. Sr. Protector para la Resolucion
que estime mas conforme

Dici que. a S. M. A. Casa matriz
de
del Estado. Lima Sept. 26. de 1821.

Lino de la Banca
y Aguirre
[Signature] Pedro Paez

O. L. 11-21a

MH-0111

Caj 2
Doc 93
Fol 2

Sr. Ministro de Estado
del Departamento del Mar.



1851

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

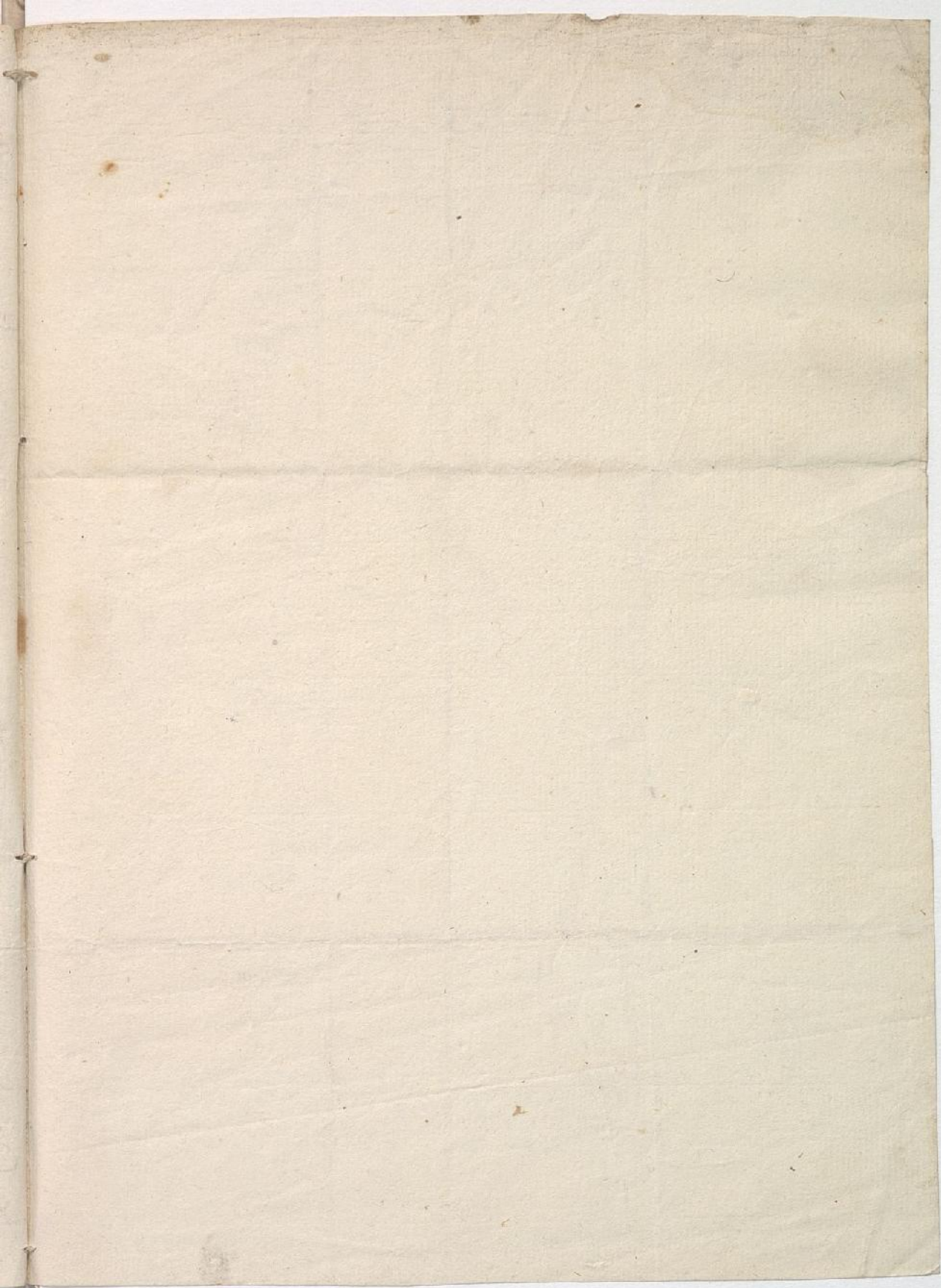
[Handwritten signature or name, partially obscured.]

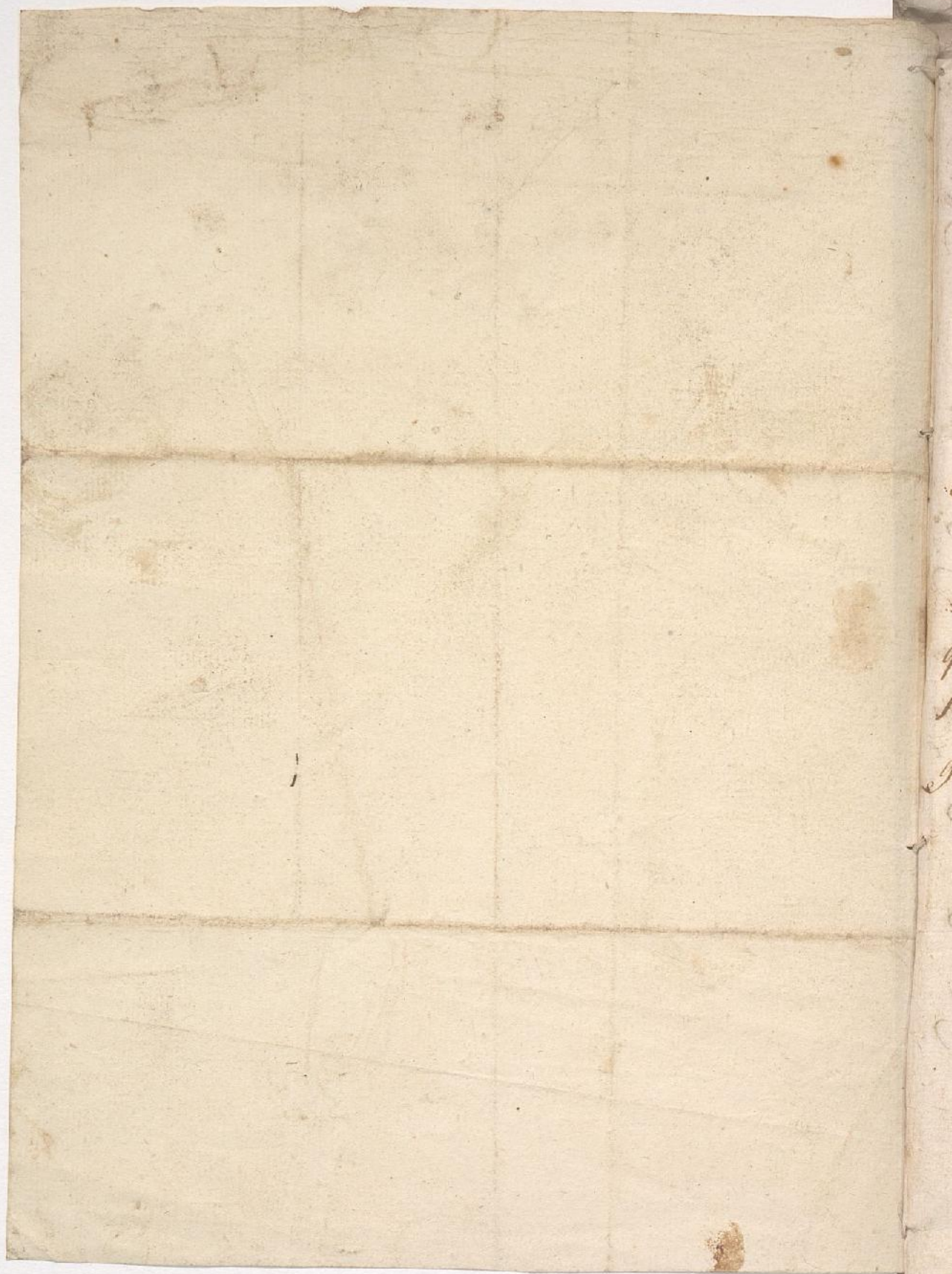


O. A. H. - 2/18

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text at the bottom right corner.]





Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad 2

Lima Nov. 2. de 22

Exmo S.º

[Handwritten flourish]

Señor Archivero p.º
q.º solicite el Expediente que
sita y en su defecto pona
ga honor.

Se hallase entre los papeles de la escribanía mayor de este
Tribunal del Consulado, la consulta de los S.ºs. Ministros de las
Cajas de Hacienda del Estado, que acompaña, cuando advierto
en un despacho resulta pendiente el informe decretado por este
Supremo Gobierno. En seguida se ha enterado de que la materia
que versa, termina a la resistencia de este Consulado al pago de
los 300 D.º p. que expresa, con el fundamento de que en las portee-
res suplementos y donativos practicados, están con el mayor es-
cusa compensada. En la indicada consulta, se previene que la
deuda va pagando de una cuenta a otra, ocasionando este tra-
bajo a la oficina, infructo.

Ymanuel
[Handwritten signature]



O. L. M. 2ta

Fal es la exposición que hacen los referidos S.ºs. Mi-
nistros: y aunque el Sr. C. en su punto anheló el pronto de-
pacho en la expedición del informe, trataba de practicar,
observa que las memorias son antiguas en la relación de
hechos; que citándose el de los 300 D.º p. correspondiente
al año de 1779, no se cita su causal que apeló sobre el
prestamo de millon y medio de pesos que suplicó a la
ciudad que era del Rey, para las urgencias y gastos de la
guerra con los Portugueses en el de 1777: y que solo se

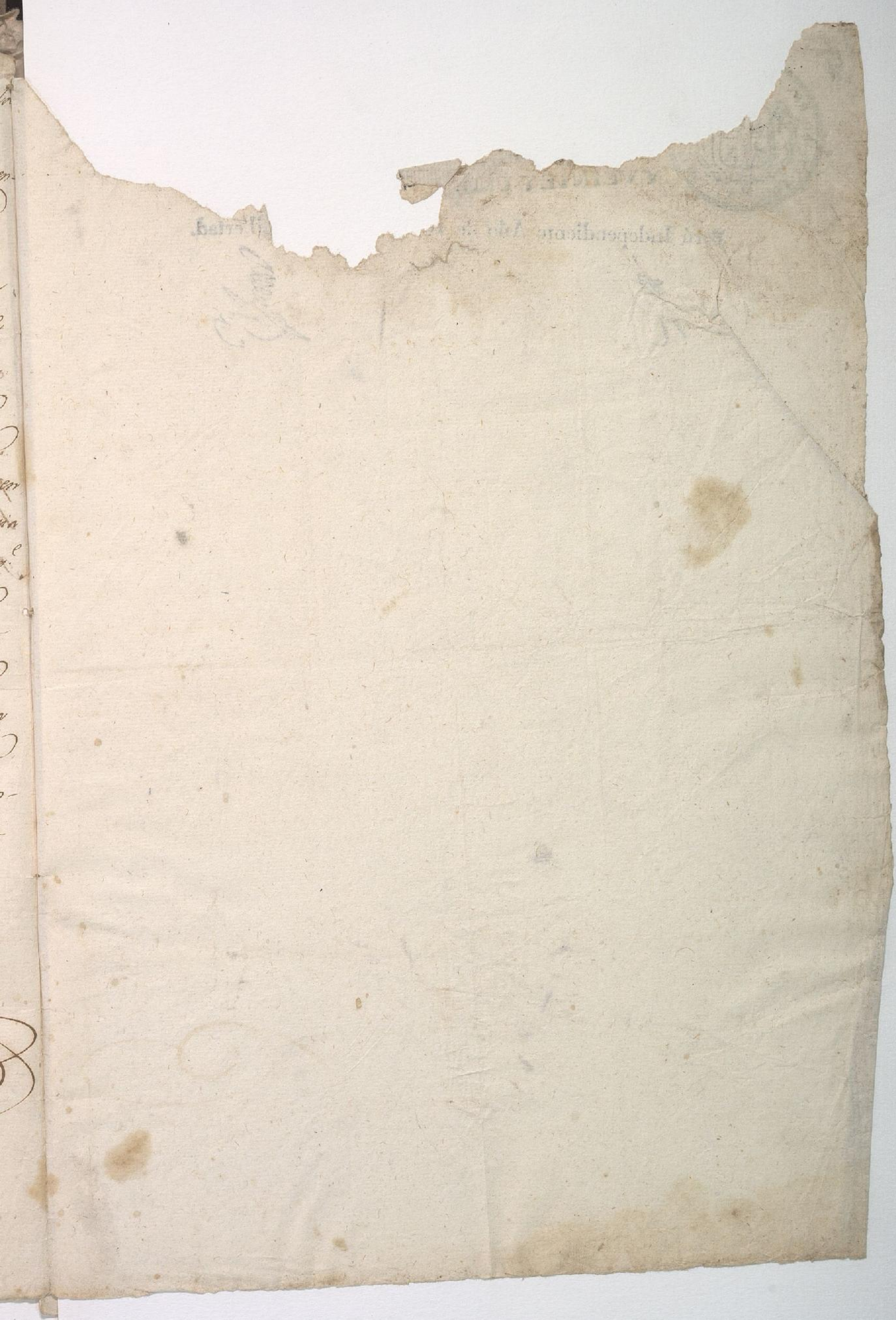
Veriten

... se desea entender
 por una misma relacion, que hay expediente sobre la
 materia. Si él existe, o no, en la misma Oficina de
 la Casa matriz del Estado, es este un punto que ignora el
 Real. Mas sea lo que fuere, en cualquiera de los extre-
 mos, lo que importa es, que para absolver el inframe
 decretado, estima el Real la necesidad indispensable de
 agregacion del citado expediente. Sea pues que se halle en
 aquella Oficina que viene por memoriales, o en la Secretaria
 que se titulaba de Camara del Virreynato; lo formal es, q.
 en él han de constar los datos, y la excepcion opuesta
 a la devolucion de los 300 D. p.; y q. con respecto a todo, y
 a la ilustracion que de suyo exige este punto, solicita
 que con el fin expresado, se digno V. E. mandar se haga
 la agregacion del citado expediente, de cuya resultada
 protesta evacua el inframe pendiente. Real del Con-
 sulado de Lima 17 de Oct. de 1721 = y 2.º en su Independencia =

El Conde de Villar
 de Arevalo


Mmanuel de Santiago y el Conde de Barreda





Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821

Libertad.

[Faint handwritten mark]

[Faint handwritten mark]